

Radicación relacionada: 1-2025-020668

GVUDCE

Bogotá D.C, 11 de julio de 2025

Señores
Anónimo
Calle 28 # 13A – 15
Bogotá D.C

Asunto : Buenos dias, por favor su colaboracion con la aprobacion del registro que se encuentra en concepto libre desde el 24/06/2025, radicado TMR-I-0151962-20250619

Respetados señores.

En respuesta a su solicitud, me permito informar que la misma ya cursó el proceso de revisiones correspondientes y se encuentra cerrada con número definitivo REG-50116155-20250630N Es importante precisar que no priorizamos solicitudes de registros de importación, modificaciones y cancelaciones, excepto cuando se trate de mercancía perecedera, medicamentos vitales no disponibles y levantes suspendidos por la DIAN.

Por último, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, frente al derecho al turno describe:

"(...) 4. Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5° de este Código (...)"

En atención a este mandato legal las directivas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) nos impartieron la siguiente directriz:

Por mandato constitucional y legal para la asignación de las licencias y registros de importación, así como las solicitudes de modificación y cancelación, se debe respetar el derecho al turno, es decir por orden de fecha de llegada a la plataforma VUCE, de la más antigua a la más reciente.

Tenga presente que el tiempo de respuesta está regulado en el Art. 139 del Decreto 2106 de 2019 y empieza a contar a partir de la fecha de llegada de las solicitudes,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

provenientes de las entidades de control o visto bueno, el término se suspende si se hace algún requerimiento de información o aporte de algún documento; una vez se haya obtenido la respuesta el tiempo de evaluación y decisión comienza a contar nuevamente.

De igual manera, es muy importante que desde su usuario en la plataforma VUCE 2.0 realice el seguimiento del estado de sus trámites, debido a que pueden estar pendientes de pago del visto bueno o de respuesta a requerimientos de información, ocasionando demora en el estudio y posterior cierre de su trámite.

Por lo anterior, absténgase de solicitar agilizaciones y se recomienda radicar la solicitudes de importación con **mínimo ocho (8) días hábiles antes de la llegada de la mercancía al país.**

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



DELIA AMPARO MUNOZ MALDONADO
COORDINADORA DE GRUPO VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR
ÁREA FUNCIONAL VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR VUCE

Folios: 22

Elaboró: LAYLA YINETH RINCON PINZON
Aprobó: DELIA AMPARO MUNOZ MALDONADO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21